

RESOLUCIÓN N° 45.-

POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLE A LOS DOCUMENTOS ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA DEL 25 DE FEBRERO DE 2018, PARA ELEGIR CANDIDATOS A INTENDENTE EN LOS DISTRITOS DE LIBERACIÓN, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO Y QUYQUYHÓ, DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ, QUE REPRESENTARÁN A LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA - PARTIDO COLORADO EN LAS ELECCIONES INTENDENTES MUNICIPALES A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 25 DE MARZO DE 2018.

Asunción, 25 de enero de 2018.-

VISTA: La necesidad de adoptar medidas de seguridad a ser aplicadas en los documentos electorales, con base al estudio e informes técnicos de las dependencias de este Tribunal; y,

CONSIDERANDO:

Que, este Tribunal Electoral Partidario ha mantenido reuniones de consulta con los técnicos del Área de Sistematización y procesamiento de datos, y Secretaria Ejecutiva en las cuales se dialogó sobre la posibilidad de implementar medidas de seguridad adicionales a las establecidas en la Ley N° 834, para los documentos electorales a ser utilizados en los locales de votación en la elección interna partidaria del 25 de febrero de 2018, a fin de elegir candidatos a Intendente en los Distritos de Liberación, Departamento de San Pedro y Quyuquyhó, Departamento de Paraguari, que representarán a la Asociación Nacional Republicana - Partido Colorado en las elecciones Intendentes Municipales a llevarse a cabo el domingo 25 de marzo de 2018.

Que, el Estatuto Partidario establece en el artículo 126 inciso 1-: "Corresponde al Tribunal Electoral Partidario:....inciso 5-: Adoptar las decisiones sobre los procedimientos técnicos.

Por, tanto con base a las breves consideraciones expuestas y a las prescripciones contenidas en la Legislación Electoral, el Estatuto y el Reglamento Electoral Partidario, en uso de sus atribuciones;

**EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO
RESUELVE:**

DISPONER lo siguiente como medidas de seguridad a ser aplicadas a los documentos electorales a fin de elegir candidatos a Intendente en los Distritos de Liberación, Departamento de San Pedro y Quyuquyhó, Departamento de Paraguari en la elección interna partidaria a llevarse a cabo el del 25 de febrero de 2018:

- 1) Presillado en tres partes de los expedientes electorales;
- 2) Remache en dos partes de los expedientes electorales;
- 3) Firmas escaneadas del Presidente, Miembros Titulares y Secretario Ejecutivo en los expedientes electorales;
- 4) Códigos de barras de identificación en cada hoja componente del expediente electoral;

Vicente Rubén Aguilar
Miembro Titular - TEP

Sebastián González Insfrán
Presidente

Sara Samudio de Acosta
Miembro Suplente - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Santiago Brizuela Etcheverry
Miembro Suplente - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

RESOLUCIÓN N° 45.-

POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLE A LOS DOCUMENTOS ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA DEL 25 DE FEBRERO DE 2018, PARA ELEGIR CANDIDATOS A INTENDENTE EN LOS DISTRITOS DE LIBERACIÓN, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO Y QUIQUYHÓ, DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ, QUE REPRESENTARÁN A LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA - PARTIDO COLORADO EN LAS ELECCIONES INTENDENTES MUNICIPALES A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 25 DE MARZO DE 2018.

Asunción 25 de enero de 2018.-

- 5) Identificación numérica de la mesa en cada hoja del expediente electoral;
- 6) Acta de escrutinio en hoja de seguridad. (Intendente);
- 7) Entintado del dedo índice del elector con tinta indeleble hasta la cutícula;
- 8) A los sobres manilas serán de papel blanco y con rotulo ANR;
- 9) Los Sobres N° 1, N° 2, N° 3, S/N° les serán adheridas cintas autoadhesivas con firmas de los integrantes de mesas que identificaran a cada Sobre en particular;
- 10) Habilitación de una (1) urna por mesa receptora de votos; (para el cargo de Intendente);
- 11) Habilitación de un (1) cuarto oscuro por mesa receptora de votos;
- 12) Formularios de certificados de resultados en cantidad suficiente;
- 13) En el Sobre N° 3 deberá agregarse además del acta electoral y padrón de mesa, un Certificado de Resultado, a ser remitido al Tribunal Superior de Justicia Electoral;
- 14) En el Sobre S/N° deberá agregarse los Sobres N° 1, N° 2 y un Certificado de Resultado, a ser remitido al Tribunal Electoral Partidario;
- 15) Conforme a las disposiciones del Reglamento Electoral Partidario el Certificado de Resultado, ante la ausencia de las Actas Electorales, tendrá valor legal y servirá para proceder a la carga de los resultados contenidos en los mismos.

2° ANOTAR, registrar, notificar y archivar.

Vicente Rubén Aguilera
Miembro Titular - TEP

Arturo Castillo
Miembro - TEP

Sebastián González Insrán
Presidente

Sara Samudio de Acosta
Miembro Suplente - TEP

Santiago Brizuela Etcheverry
Miembro Suplente - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP



Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.